



Castilla-La Mancha

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO CELEBRADA CON FECHA 7 DE JUNIO DE 2022

ASISTENTES -Administración-

D. José Manuel Almeida

Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

D. Amador Pastor

Viceconsejero de Educación.

D^a Silvia Purificación Moratalla

Inspectora General de Educación.

D. Víctor Manuel Gutiérrez

Inspector Central de Educación.

D^a. Ana Isabel Martín.

Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia.

D. Miguel Ángel Ballesteros

Jefe de servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

D^a. Maria Martín-Portugués

Asesora Técnico Docente

D^a Monserrat Valero

Asesora Técnico Docente

D. Carlos Amieba

Jefe de Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

-Organizaciones Sindicales-

D^a. Marta Nuño (ANPE)

D. Jorge Hierro (CSIF)

D. Ana María Delgado (CCOO)

D. Ana Belén Sanroma (CCOO)

D. Fernando Villalba (STE-CLM)

D. Pedro Antonio Ortega (STE-CLM)

D. Manuel Amigo (UGT)

En Toledo, a siete de junio de dos mil veintidós, siendo las 11:00 h. se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las personas citadas al margen, convocadas en tiempo y forma, con el siguiente Orden del Día:

Primer punto: Aprobación, si procede, del Acuerdo sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha.

Segundo punto: Borrador de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y de danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercer punto: Borrador de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto punto: Procedimiento de selección de personal docente para la provisión de puesto de trabajo mediante comisión de servicio como asesor/a técnico docente para conformar unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

Quinto punto: Borrador de la Orden XX/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexto punto: Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.

Séptimo punto: Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en

la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Octavo punto: Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

El **Director General** saluda a los miembros de la mesa y agradece la presencia del personal de enseñanzas de régimen especial.

Primer punto: Aprobación, si procede, del Acuerdo sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha.

El Director General señala que este acuerdo que pasa hoy por mesa sectorial es el mejor acuerdo de toda España, se recuperan las condiciones que ya se tuvieron y que en el 2012 se recortaron, además de incluir mejoras y personal que no estaba recogido en el anterior. Uno de los objetivos es favorecer a la escuela rural.

Es un escenario que deja claro este objetivo, ya que se potencia la labor de los docentes que trabajan en las zonas rurales, mejorando sus condiciones.

Con respecto a la negociación, señala que ha sido muy complicada, que se llevan meses trabajando en este texto, siendo muy difícil recoger todas las propuestas y aportaciones. La negociación ha sido complicada, positiva y leal por parte de todas las partes.

Da la palabra a las organizaciones sindicales, según el porcentaje de representación.

ANPE

Indican que en este nuevo borrador se da solución a dos aspectos que para esta organización son fundamentales de cara a apoyarlo o no, y que, aunque con una redacción un poco larga en algún caso, se aclaran.

Aun así, les gustaría que en esta Mesa quedara clarificada totalmente por parte de la Consejería lo siguiente:

- Los docentes que no tengan nombramiento como itinerantes y sí un ámbito de actuación, fundamentalmente orientadores y PTSC, ya no tendrán la obligación de itinerar semanalmente, permaneciendo en la cabecera del CRA, o en el centro de destino o en el centro de referencia de la Unidad de Orientación. Acudiendo al resto de secciones o centros solamente a demanda puntual en los mismos. Aplicándose, una reducción horaria al margen de los desplazamientos que se pudieran realizar o no, y basada en el número de centros o secciones de su ámbito de actuación. Cuando se tenga que realizar un desplazamiento a demanda, el pago del kilometraje se realizará en las mismas condiciones que el resto de itinerantes.
- Se ha eliminado que el tiempo utilizado en los desplazamientos se computará a efectos de reducción horaria incluido los recreos. Entendemos entonces que queda claro que no se aplicará la reducción horaria durante los desplazamientos.

Les gustaría que esto se aclarase para poder dar su apoyo y aprobación a este nuevo Acuerdo de Itinerancias.

Agradecen el talante negociador de la Consejería y que se hayan aceptado la práctica totalidad de sus reivindicaciones, no solo en la recuperación de la compensación económica por km, sino en muchos otros avances. Este documento presenta mejoras notables para las condiciones del profesorado de la Escuela Rural, CEPAs y que comparten centros.

STE

Tras el análisis de la propuesta definitiva de la Administración, valoran positivamente los siguientes puntos:

- Recuperación del pago de inicio y fin de jornada desde la cabecera, tu centro de destino a la sección que corresponda.
- Mantener la posibilidad de acumular las reducciones horarias en días completos.
- Evitar las interpretaciones lesivas de la norma que hacen algunas provincias para eliminar reducciones horarias, bajo la premisa: “si estamos viajando, estamos trabajando”.
- Extender los beneficios del Acuerdo a todo el profesorado que se desplaza por razón de servicio aportando su coche.
 - Si el ámbito de actuación es 2-3 centros/secciones: 2h de reducción.
 - Si el ámbito de actuación es 4-5 centros/secciones: 3h de reducción.
 - Si el ámbito de actuación es >5 centros/secciones: 4h de reducción.
- Pago de un plus para compensar el bajo complemento del kilometraje a todo el personal de la JCCM se pagará por nómina los 12 meses del año.
- Revisión anual en Comisión de seguimiento del Acuerdo.

Lamentan por otra parte que no se haya incluido el pago de un plus para compensar el bajo complemento del kilometraje a todo el personal de la JCCM, a Orientadores/as, PTSC y/o similares. Razón dada por la Administración es que no tienen un horario semanal fijo.

Solicitan que se aclare el caso del Conservatorio Alcázar-Criptana que es considerado centro único, con un único código de centro, pero dos sedes en dos localidades diferentes. Quieren saber en qué supuesto se encuentran. En el punto 2.1 (definición de puestos de trabajo) define docente itinerante el que realiza funciones en distintos centros o en secciones de un CRA y su puesto está definido como itinerante, no es su caso. En el punto 2.2 define docente con ámbito de actuación o que comparte centros: puesto no definido como itinerante, pero desarrolla su labor educativa en más de un centro o en diferentes secciones de un CRA. Esta podía ser su situación con un redactado más aclaratorio. Su situación es que son un centro con dos sedes en dos localidades distintas, intentan adscribir al profesorado a sedes para evitar itinerancias, pero hay profesorado único en su especialidad en el centro que está obligado a itinerar, es el único centro de CLM con esa característica. Sería cambiar “distintas secciones de un CRA” por “distintas sedes de un mismo centro educativo”.

En cualquier caso, valoran positivamente el Acuerdo y otorga su confianza para la firma del mismo.

CCOO

En relación a este tema solicitan a la Administración que reconsidere su postura, señalan que se debe aplicar las mismas condiciones para la reducción horaria a todo el personal docente, tanto itinerante como con ámbito de actuación o compartido.

No entienden la posición de la Administración para no concederlas, puesto que no implica aumento del gasto y por lo tanto consideran que es una cuestión de voluntad política. Este acuerdo, pretende regular situaciones confusas en las que se han generado diferentes criterios en su aplicación para determinados colectivos, de una manera restrictiva y perjudicial para muchos y muchas docentes que venían disfrutando de las mismas condiciones que el resto de docentes itinerantes, bien por acuerdo en la Junta de Personal y Delegación Provincial, como es el caso de Albacete; o bien mediante numerosas reclamaciones y negociaciones con los servicios de Inspección como en el caso de otras provincias y casos concretos.

Con respecto a la reducción horaria para aquellos y aquellas docentes con ámbito de actuación o que comparten centros, proponen:

- Docentes que tienen su ámbito de actuación en dos o más centros de la misma localidad, por lo tanto, le corresponde una sesión de reducción por cada centro distinto al de destino.
- Docentes que tienen su ámbito de actuación en centros de distinta localidad, y realizan desplazamientos habituales en su horario ya sea durante la jornada o no. Solicitan las mismas condiciones que el resto de docentes itinerantes.
- Docentes que tienen su ámbito de actuación en centros de distinta localidad, pero no realizan desplazamientos habituales entre los centros o secciones, sobrepasan los cinco centros, proponen que se aplique la misma fórmula que el punto primero, una sesión de reducción por cada centro y/o sección.

Aunque evidentemente valoran positivamente la recuperación de la compensación económica para todo el personal itinerante, compartido o tiene ámbito de actuación.

Igualmente, valoran que se hayan accedido a modificar algunos aspectos del primer borrador que habían presentado, como, por ejemplo:

- La eliminación de que los tiempos dedicados a los desplazamientos se descuenten del tiempo de reducción.
- Posibilidad de juntar las sesiones de reducción en un día completo.
- Aplicar la compensación económica también al personal docente con ámbito de actuación o que comparten centros.

No obstante, solicitan que tiene que quedar claro que las reducciones horarias se aplican teniendo en cuenta la ida y la vuelta desde el centro de cabecera, también para las indemnizaciones económicas. En el punto 2.1. a) y 2.2. b.2) del borrador se recoge que "...se considerarán los trayectos efectivamente realizados, desde los centros de distinta localidad donde los inicia hasta los centros o secciones a los que se desplaza". Hasta ahora, se considera la ida y la vuelta en todos los casos. Por lo tanto, sería más adecuada la redacción del apartado 2.1.b) "... considerando los trayectos efectivamente realizados, desde el centro de cabecera hasta los centros o secciones a los que se desplaza"

Además, solicitan que se vuelva a la redacción de 2001 con respecto a la itinerancia en los recreos: “siempre que sea posible los periodos de recreo no se utilizarán para itinerar”.

Dicho todo esto y teniendo en cuenta en la tesitura que plantea la Administración al tener que aprobar el acuerdo por unanimidad o, por el contrario, no salir adelante, señalan que conste en acta que aceptan el acuerdo, pero muestran su desacuerdo en la parte que consideran que no se igualan las condiciones para la reducción horaria de los y las docentes con ámbito de actuación o compartidos a las del resto de docentes itinerantes.

Solicitan que se recoja en el acta que consideran que el objeto del acuerdo tiene la finalidad de mejorar las condiciones de las personas que han de realizar itinerancia para contribuir y asegurar los recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos del sistema educativo. A este efecto el acuerdo se ha de aplicar a la totalidad de las personas que cumplen con dicho objetivo.

La Consejería presenta el documento como necesario para adoptar determinadas medidas que garanticen la equidad en las condiciones de trabajo del profesorado y la eficacia de los recursos humanos y económicos proporcionados por la Administración educativa.

Desde la Federación de Enseñanza de CCOO-CLM quieren señalar que no se cumplen tanto el objeto como de las medidas.

No comparten la propuesta literal del acuerdo ya que hay personal que realiza itinerancia y no se le aplicará el acuerdo en su totalidad, injusto y discriminatorio que sería resuelto tan solo con voluntad.

Tampoco comparten la disyuntiva en la que la Consejería de educación coloca a la parte social cuando establece que el acuerdo se tiene que aprobar por unanimidad o de lo contrario se retira la propuesta, perdiendo la posibilidad de mejora del personal afectado.

El acuerdo tiene mejoras sustanciales para una parte de las personas que itineran, pero el hecho de dejar fuera de la aplicación total del acuerdo a otra parte, no puede catalogarse como un buen acuerdo, aspiran a que las condiciones de los trabajadores y trabajadoras sean lo más justas e igualitarias posibles y este acuerdo no lo es.

Una de las premisas que ha de contener la Negociación Colectiva es la “presunción de buena fe en la negociación” y en aras de la buena fe y de la responsabilidad de lo que representan se ven obligados a dar el apoyo al acuerdo, dejando constancia mediante este documento y de la explicación al voto, la posibilidad de realizar actuaciones que vayan encaminadas a dar solución a la no aplicación de parte de los aspectos del acuerdo al personal que pueda sentirse agraviado en este sentido.

CSIF

Comienza su intervención señalando que está de acuerdo con el acuerdo de itinerancias presentado en Mesa por la Consejería, aunque algunos aspectos, que han advertido a lo largo de la negociación, deberían haberse concretado más y no dejarlo a la posible interpretación de algunas Delegaciones Provinciales como ocurre en la actualidad.

Ahora lo importante, además del Acuerdo, es la aplicación del mismo, ya que el colectivo de profesores itinerantes ha sido perjudicado durante los últimos años.

Indican que quieren señalar un caso excepcional en relación con el conservatorio de Alcázar-Campo de Criptana. No son considerados itinerantes, pero, de facto, lo son porque han de impartir en ambos centros. Solicitan que se incluya de alguna manera ese carácter excepcional que tienen. Quieren que se tenga en cuenta que el profesorado tiene miedo a que la solución implique un carácter retroactivo porque un servicio de inspección anterior les dio a elegir, compensación económica o reducción. Algunos pidieron reducción y otros eligieron compensación. Los que eligieron reducción tuvieron reducción, los eligieron la compensación no la han visto, se quedaron sin compensación y sin reducción. La inspección actual argumenta que no son itinerantes y no puede contemplar ese carácter. Este sindicato pide que se aclare el carácter singular de este centro y sobre todo que la solución que se le busque no implique a los que pidieron compensación que tengan que devolver, un miedo que ellos los docentes tienen y que consideran que no se tiene que dar ya que esto fue debido a una mala interpretación que tuvo el anterior servicio anterior y no los docentes.

UGT

En su intervención manifiestan su apoyo al nuevo sistema de itinerancias, aunque hay muchos aspectos que consideran mejorables, la propuesta actual mejora a lo que está en vigor actualmente, ya que se acaba con los recortes que se impusieron y se recupera el sistema que había antes del 2012.

Desde el primer borrador, señalan que han propuesto muchas modificaciones, que han mejorado el texto final, al ser aceptadas por la Consejería. Se puede comprobar en el acta de la primera mesa en la que se trató este borrador, la del 23 de mayo, todos los cambios que se han producido con respecto al primer borrador.

A pesar de ello, el redactado final del texto sigue siendo mejorable, sigue habiendo algunos aspectos en los que pudiera haber alguna ambigüedad, sobre lo que pudiera haber debate y que un Inspector, o que la propia Administración, pudiera querer interpretarlo de manera mal intencionada, tal y como ha hecho en la última década. La Consejería asegura que Inspección lo ha revisado y no detecta esa ambigüedad en el texto, pero insisten en que sí que la hay.

No entienden por qué no se ha incluido su propuesta de tabla de reducciones horarias teniendo en cuenta también a los centros de adultos que tienen periodos lectivos de hora. No se ha querido por parte de la Consejería, incorporar de la misma manera que a los demás compañeros, a los Orientadores y a los PTSC al Acuerdo general. No se considera que el trabajo de los Orientadores y los PTSC se pueda asimilar al de un docente con docencia directa y horario cerrado semanal, ya que tanto los Orientadores como los PTSC no lo tienen. Se les incorpora al Acuerdo en otro apartado, se les dota de ciertas reducciones, pero no se les incorpora en el sistema en su totalidad. Señalan que les hubiera gustado otra solución, pero la Consejería lo ha puesto como línea roja para poder avanzar.

Con respecto a la compensación por kilometraje, no puede ser que siga siendo veinte céntimos por kilómetro después de que los carburantes hayan experimentado subidas de más del cien por cien de su precio en poco más de dos años, y que tampoco se tenga en cuenta el excesivo precio de la luz (para el caso de vehículos eléctricos). Además, la actual inflación hace que también se haya encarecido de manera significativa el mantenimiento de los vehículos (revisiones, neumáticos, etc.). En otras comunidades, estas cuantías pueden llegar a ser un veinticinco o un cincuenta por ciento más.

Las cuantías son extremadamente bajas, y no parece precisamente una forma generosa de valorar el riesgo y la especial dificultad del puesto de trabajo, como parece que es el objetivo del Decreto. Se dice que, en general, los desplazamientos semanales no se superarán los ciento sesenta kilómetros, salvo casos excepcionales, luego el complemento, con carácter general, será inferior a cincuenta euros, cuantía muy inferior a todos los complementos docentes que se abonan por otras funciones que implican menos peligrosidad y que no exigen poner un bien propio al servicio de la administración. Estos complementos deben ser sensiblemente superiores a lo que se establece aquí. Además, se debería de haber garantizado que se liga su importe a las subidas retributivas anuales.

El Director General tras las intervenciones de los miembros de la mesa explica que este acuerdo mejora las condiciones del profesorado, el acuerdo iba fundamentalmente pensando en los itinerantes, pero es cierto que hay profesorado que tiene un ámbito. De esta manera se han unificado criterios para que todo el mundo estuviese recogido. Este acuerdo es mejor que el anterior, todo el personal que comparte centros está recogido en el mismo, dando seguridad jurídica, que antes no tenían, siempre se ha apostado por el todo o nada, porque supone una mejora con un gran coste y que tiene mucha importancia. Quiere que se recoja que el talante de la administración siempre ha sido negociador, ya que se entendía que este acuerdo era necesario.

Es un acuerdo muy bueno si se compara con el resto de autonomías, no hay ninguna comunidad como CLM.

Con respecto a las propuestas o dudas que se plantean, responde que efectivamente los docentes que no son itinerantes y que tienen ámbito de actuación su desempeño se hace a demanda, y en base a lo que se establece en la planificación de su trabajo. También señala que se ha quitado la consideración de que el recreo cuente dentro de la reducción horaria, algo que fue propuesto por todas las organizaciones sindicales.

En relación al borrador presentado se modificará el orden del 2.1 a y b. Se cambia la posición de ambos párrafos, ya que se ha planteado que posibilita que se entienda mejor. También se cambia la redacción del punto 2.1 d, quedando de la siguiente forma:” d) Docentes itinerantes que realizan los desplazamientos entre centros de la misma localidad. No tendrán derecho a percibir compensación económica alguna, ni a la compensación horaria lectiva semanal por itinerancia.

Tendrán derecho a:

- Cuando compartan dos o tres centros de la misma localidad se podrán reducir dos horas.
- Cuando compartan cuatro o más centros de la misma localidad se podrán reducir tres horas.

Tras estas modificaciones, las cinco organizaciones sindicales afirman que aprueban dicho acuerdo, con las consideraciones que han planteado anteriormente en sus intervenciones.

El Director General propone que se trate el punto dos y tres de forma conjunta. Se aprueba por unanimidad por los miembros de la mesa.

Segundo punto: Borrador de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y de danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercer punto: Borrador de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial toma la palabra para explicar las novedades con respecto a las ordenes actuales, explica la estructura de ambas ordenes, ya que son semejantes.

UGT

Señalan que es imposible en tan poco tiempo contactar con los centros y hacer un análisis detenido a la situación con ellos. Estos borradores se tendrían que haber discutido en mesa con más tiempo.

Para las escuelas de arte y los conservatorios, de forma general hacen el mismo análisis que se puede leer en los puntos del 5º al 8º de este informe.

CSIF

Indican que como ya señalaron en la anterior mesa era necesario traer las órdenes de funcionamiento porque:

- Las anteriores eran de 2012.
- Hay que ajustarse a la nueva normativa.

Si estas órdenes ya fueron rechazadas por la mayoría de los docentes de Castilla-La Mancha tras la Mesa Sectorial de 26 de mayo, ahora son más rechazadas si cabe dado que una comunidad limítrofe, Extremadura, ha suscrito una serie de medidas que mejoran las condiciones laborales de la educación pública de dicha comunidad, como es la bajada a 18 horas lectivas para el próximo curso en enseñanzas medias.

Estas órdenes no son las que los centros educativos necesitan, ya que no acaban con los recortes que viene sufriendo desde hace más de diez años la educación pública de Castilla-La Mancha, sino que los consolidan.

Agradecen el trabajo de la Consejería para mandar estas órdenes actualizadas y porque vuelvan a pasar por mesa sectorial, pero se muestran en contra de ellas, porque:

- Estas órdenes aumentan la labor burocrática de los docentes.
- No se rebajan las horas lectivas del profesorado, incluso en Secundaria, Bachillerato, EOI, Adultos, Conservatorios y Escuela de Artes no se especifica su horario lectivo. La reducción del horario lectivo por las Jefaturas de Departamento debe aumentarse una hora más de lo previsto en el borrador de las órdenes.
- Tampoco aparece la reducción de tres horas a los mayores de cincuenta y cinco años sin merma retributiva.
- Falta por dejar clara la presunción de veracidad del profesorado en las calificaciones.

Respecto a las grabaciones, agradecen que el nuevo redactado lo especifique con más detalle, como se solicitaba.

En cuanto a las votaciones en los órganos colegiados se diferencia entre miembros natos y elegibles. Los natos se pueden abstener, los elegibles no. Preguntan si eso significa que los representantes de los docentes en los Consejos escolares no se pueden abstener.

Con carácter general, preguntan cuál es la fecha de inicio de las jefaturas de Departamento.

Por último, en estas consideraciones generales, manifiestan que serían necesarias unas órdenes de los centros calificados como Comunidades de Aprendizaje.

En cuanto a Conservatorios, se han incorporado algunas cuestiones que plantean para otras órdenes en la Mesa de 26 de mayo. Sin embargo, faltan por recoger otras:

Para empezar, exigen la bajada de horas lectivas a dieciocho horas semanales. Afirman que es necesario seguir insistiendo en este asunto que es clave.

Por otro lado, dada la diversidad de este tipo de alumnado, consideran necesario poder dedicar una hora de tutoría.

Dado que las actividades lectivas se organizan en turnos, es necesario aumentar las horas de reducción en el cargo de jefatura de departamento. En este sentido, también es necesario establecer más Departamentos Didácticos, recuerdan que cada Conservatorio tiene su especificidad.

Consideran que hay que revisar las horas de reducción horaria de los coordinadores didácticos. Que, si un profesor puede ejercer más de una función, tendría que acumular las horas de reducción.

Falta por incluir las referencias al cuerpo de maestros.

Antes de terminar, recuerdan que, para este cuerpo se hace igualmente necesario la figura del orientador a tiempo completo. Y que las horas de reducción del equipo directivo son insuficientes.

Quieren que se aclare por qué la especialidad de “historia de la música” en conservatorios puede impartirla una persona que no sea especialista. Esto sólo pasa con esta especialidad, y no entienden por qué. En ningún conservatorio se plantea que un profesor de clarinete imparta trombón. Forma parte del departamento de composición como el resto de asignaturas, y es una especialidad reconocida como otra cualquiera.

Por otro lado, tampoco entienden por qué la ratio de asignaturas teóricas es de una doceava parte tanto en análisis, armonía, lenguaje musical... incluso de una décima parte en algunas asignaturas teóricas para quinto y sexto; y de repente en Historia de la Música tiene que ser una quinceava parte, la más alta de todas. No tiene ningún sentido didáctico: al igual que en armonía, lenguaje musical o análisis, se trabajan tanto contenidos teóricos como prácticos, audiciones, análisis de partituras. Recordemos que no es una asignatura de historia al uso de enseñanza secundaria, sino que su descriptor hace hincapié en que contenga apartados prácticos. No se entiende esta diferenciación con el resto de asignaturas del departamento.

En cuanto a Escuelas de Arte, igualmente se han incorporado algunas cuestiones que plantearon para otras órdenes en la Mesa de 26 de mayo. Sin embargo, faltan por recoger otras:

- Exigen la bajada de horas lectivas a dieciocho horas semanales.
- Por otro lado, dada la diversidad de este tipo de alumnado, consideran necesario poder dedicar una hora de tutoría.
- Dado que las actividades lectivas se organizan en turnos, es necesario aumentar las horas de reducción en el cargo de jefatura de departamento.
- Proponen que se revise las horas de reducción horaria de los coordinadores didácticos.
- Consideran que, si un profesor puede ejercer más de una función, tendría que acumular las horas de reducción.
- Por último, algo que se hace muy necesario es la figura de Orientador a tiempo completo en todas las escuelas de Arte.

CCOO

Como petición general a ambas, solicitan que se contemple una bajada de horas lectivas a dieciocho horas y la reducción de mayores de cincuenta y cinco años sin pérdida de retribuciones.

No se dispone en la orden de ninguna figura específica con reducción horaria o directamente un departamento, hasta donde he podido leer, que se encargue de los aspectos relativos a la movilidad del artículo 36.

Todo el peso de la gestión del plan de movilidad va a recaer sobre el equipo directivo, que en la práctica va a socavar este tipo de iniciativas. Esto es porque solicitar los programas al SEPIE, gestionar los

convenios, preparar las movilidades, llevar la contabilidad Erasmus, acreditar movilidades salientes y entrantes, presentar los informes intermedios y finales al SEPIE, etc. etc. Es un trabajo burocrático especializado y arduo que necesita de una figura específica. No tiene sentido citar un plan de movilidad en la orden si no se le va a dotar de recursos y dedicación real y específica.

En las EA si se contempla este departamento con la correspondiente reducción horaria.

No entienden que en el artículo 52 punto d) el criterio para elección de horarios sea el orden de puntuación en la lista correspondiente, consideran que se debería aplicar primero al de mayor antigüedad en el centro y después al de mayor antigüedad en el cuerpo.

Se debe incluir expresamente en ambas órdenes, que el profesorado que comparte más de un centro se le aplicará la reducción horaria establecida en el acuerdo de itinerancias.

Preguntan por qué la ratio de asignaturas teóricas es de una doceava parte tanto en análisis, armonía, lenguaje musical... incluso de una décima parte para quinto y sexto; y de repente en Historia de la Música tiene que ser una décimo quinta parte, la más alta de todas. No tiene ningún sentido didáctico: al igual que en armonía, lenguaje musical o análisis, se trabajan tanto contenidos teóricos como prácticos, audiciones, análisis de partituras, etc. Recuerdan que no es una asignatura de historia al uso de enseñanza secundaria, sino que su descriptor hace hincapié en que contenga apartados prácticos. No se entiende esta diferenciación con el resto de asignaturas.

Artículo sobre Comunicación: “En la sala de profesorado se habilitará un tablón de anuncios para la información de tipo sindical procedente de la junta de personal docente o de otros órganos de representación del profesorado”.

Curiosamente, aunque está establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, no se menciona que la información de tipo sindical no procede sólo de los órganos de representación sino de los propios sindicatos, independientemente de que tengan representación en juntas de personal u otros órganos. Se debe incluir mención expresa a que sea información procedente también de las Organizaciones Sindicales.

Con respecto a las escuelas de arte, las convocatorias a Claustro, Consejo Escolar o CCP, se debería hacer con mínimo de tres días de antelación y en la jornada laboral.

Preguntan por qué la persona titular de la secretaría de la comisión de coordinación pedagógica no es el miembro más joven como en el resto de normas.

Les parece insuficiente que se designe una hora complementaria semanal para el cumplimiento de las funciones de tutoría, hasta ahora eran lectivas.

No se contempla horas de reducción para el desempeño de las funciones de los miembros que componen la comisión evaluadora de los proyectos integrados, piden que se reconozca esta labor ya que tienen que evaluar tres veces en el curso escolar y elaborar las programaciones didácticas, entre otras tareas.

En el artículo 28.8, a veces es muy difícil asistir a las reuniones de los otros departamentos, por lo que proponen que pertenecerán al departamento en que imparta mayor carga lectiva si no desempeña algún cargo o función que le obligue a estar en ese departamento, por ejemplo, si son miembros de la comisión evaluadora de los proyectos integrados.

En el artículo 51.3 solicitan que la jornada presencial continuada en los meses de junio y septiembre sea de cuatro horas diarias.

En el artículo 52.5. solicitan que se dé la posibilidad de no agrupar el horario diario en el turno matutino o en el vespertino, al menos que se haga en días alternos para que el o la docente no tenga horario de mañana y tarde todos los días de la semana, o bien tengan una compensación horaria.

Consideran insuficientes las horas para otras jefaturas de departamento, teniendo en cuenta que solo el de extracurriculares tenía cinco horas de reducción. Siguiendo el mismo criterio que las demás normas, consideramos que al menos se debería de aumentar a nueve horas para que el reparto de horas fuese equitativo.

No entienden que en el artículo 55 punto d) el criterio para elección de horarios sea el orden de puntuación en la lista correspondiente, consideramos que se debería aplicar primero al de mayor antigüedad en el centro y después al de mayor antigüedad en el cuerpo.

Solicitan que exista en estos centros un/a orientador/a.

En el artículo sobre la Comunicación: “En la sala de profesorado se habilitará un tablón de anuncios para la información de tipo sindical procedente de la junta de personal docente o de otros órganos de representación del profesorado”. Curiosamente, aunque está establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, no se menciona que la información de tipo sindical no procede sólo de los órganos de representación sino de los propios sindicatos, independientemente de que tengan representación en juntas de personal u otros órganos. Se debe incluir mención expresa a que sea información procedente también de las Organizaciones Sindicales.

STE

En su intervención explican que las cuestiones de fondo, ya han sido tratadas a nivel general y transversal en el resto de órdenes, y tienen que ver con la falta de gasto educativo para recuperar siquiera los recortes de la época de Cospedal.

Se presentan estas órdenes para actualizarlas a la nueva normativa, pero entre ellas no aparece la propia del Conservatorio superior de música. Consideran una falta de respeto no actualizar su orden de funcionamiento, que es del año 2017 dentro del marco de la LOMCE.

Con respecto a los aspectos formales de este borrador:

- Artículo 7.14: contradice el artículo 19.3.c de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según la cual el funcionariado no puede abstenerse en las votaciones de los órganos colegiados a los que pertenece.
- El artículo 9 recoge 16 funciones del equipo directivo. La orden de funcionamiento del 2012 recogía 11. Resaltan el aumento de funciones al que se somete a los equipos directivos y profesorado en general con la aplicación de la nueva normativa. Este artículo resume las

órdenes que se están presentando en esta mesa: más trabajo con los mismos medios y sin más reconocimiento.

- El artículo 52 (Organización y elección de horarios) no hace mención a cómo proceder en las jornadas parciales, tan extendidas en estos centros. Se deberían poner unos criterios comunes en todas las órdenes de funcionamiento para la elección de grupos.
- Solicitan bajar la ratio de la materia de Historia de la Música a 1/12, como las otras materias.

Con respecto al borrador de las escuelas de arte, y centrándose en los aspectos formales, quieren llamar la atención en los siguientes puntos:

- La LOMLE, así como los Reales Decretos de Enseñanzas Mínimas y Decretos de Currículo, huyen del término “asignatura”, utilizando áreas, materias, módulos y ámbitos, según de la etapa o enseñanzas que corresponda. A lo largo de la orden, se incluye habitualmente “asignatura”, incluso cuando habla de las materias comunes y de modalidad que se citan en las leyes anteriores con el nombre propio de materias. No así en el artículo 36.
- En el artículo 26.7 habría que usar el lenguaje inclusivo, tal y como se hace a lo largo de toda la norma.
- En el artículo 28.8 existe una falta de concordancia gramatical que ha de corregirse.
- En el artículo 28.11 debe adecuarse el lenguaje inclusivo.
- En el artículo 31.5: quitar el “.” después de la a).
- A lo largo de la norma existen una serie de palabras que unas veces van en mayúscula y otras en minúscula: Comisión de Coordinación Pedagógica. Equipo Directivo, Consejo Escolar, Proyecto Educativo del Centro, Normas de Organización Funcionamiento y Convivencia, Programación Didáctica, Programación General Anual, criterios de evaluación, ...
- Artículo 40. Para los centros de nueva creación se debería dar el mismo plazo para elaborar las Normas de Organización Funcionamiento y Convivencia que el dado para el Proyecto Educativo de Centro -3 cursos-.
- En el artículo 46.3.d “sólo” sin tilde.
- En el artículo 49.3 debería poner competencias clave en lugar de competencias básicas.
- En el artículo 67, debe usarse el lenguaje inclusivo.

ANPE

Con respecto a estas dos órdenes, indican que, si hay un plan de movilidad, solicitan que haya un coordinador o responsable de movilidad con su reducción horaria para dedicarse a estas funciones.

Les alegra que como se ha pedido en otras órdenes se tenga en cuenta que se podrán realizar de forma presencial o telemática algunas actividades como las tutorías individualizadas. Volverán a solicitar en las demás órdenes de organización y funcionamiento.

En las dos órdenes se hace referencia a que durante la jornada escolar se tendrá que garantizar la presencia de al menos un miembro del equipo directivo y por el horario tan amplio que tienen estos centros es muy complicado.

Que se incluya en la escuela de arte la figura del orientador como componente del departamento de orientación y formación.

Que el profesorado que ejerza más de una función pueda acumular el tiempo de dedicación establecido para cada una de ellas, y se elimine que máximo la reducción será de cinco horas.

Que se incluya en la oferta de enseñanzas de las escuelas de arte por ejemplo lo reflejado en el proyecto educativo también el bachillerato de artes.

Con respecto al conservatorio especifica que se podrá promover el uso de las instalaciones para uso social. Les gustaría saber quién se encarga de garantizar la vigilancia del centro.

Cuarto punto: Procedimiento de selección de personal docente para la provisión de puesto de trabajo mediante comisión de servicio como asesor/a técnico docente para conformar unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

La Jefa de Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia explica que este curso ha habido quinientas cuarenta y una solicitudes, se han estimado y se han atendido a trescientos setenta y tres alumnos y alumnas, lo que han supuesto firmar acuerdos con ciento cincuenta y ocho centros educativos.

Se ha valorado positivamente este pilotaje, y se va a aumentar el número de efectivos teniendo en cuenta el mismo número de equipos.

Con respecto a la documentación presentada, se podrá renovar, siempre y cuando se tenga un informe positivo del Delegado Provincial.

En Toledo se aumentará en la zona de Toledo-Mancha, se aumenta en el resto de equipos en profesores técnicos de servicios a la comunidad y orientadores.

En este proceso se informa de las plazas a renovar como de aquellas que se crean. Los equipos se han configurado con diferentes profesionales en función de las necesidades y las solicitudes, se ha trabajado en equipo a nivel provincial y regional.

ANPE

Afirman que se han resuelto las dudas que tenían con la intervención de la jefa de servicio.

STE

Observan una estructura similar de Comisión de Servicio en las negociadas anteriormente, como es habitual preguntan si pueden concurrir desde otras CCAA o no.

De la lectura de las instrucciones concluyen que los puestos de trabajo se bloquearán previamente a los actos públicos, concursillo y adjudicaciones de interinos; tendrán preferencia en la renovación aquellas personas que están en los puestos en el curso actual -previo informe favorable-. Como al renovar no es necesario concurrir al proceso de selección, el párrafo del apartado 7º b) 2, debería ir antes del punto 1.

En el apartado 8, debería aclararse que una vez alcanzadas las renovaciones tope, el interesado/a podría volver a concurrir al proceso de selección ordinario.

CCOO

En su intervención preguntan cómo se va a comunicar a las personas interesadas si han sido o no seleccionadas, por llamada telefónica o se hará público.

En el punto noveno, en el caso de ausencia de candidatos, antes de que se oferten a personal interino, se tenga en cuenta la personas que sólo han superado una fase del proceso.

Solicitan información sobre la actuación de estas unidades en este curso escolar.

CSIF

Crean que este tipo de comisiones son necesarias, valoran positivamente que se pueda dar continuidad a las comisiones ya existentes.

El número de Comisiones a concederse debería aumentarse, ya que se viene de una situación de pandemia y el próximo año entran en vigor los nuevos currículos.

UGT

En su intervención explican que entienden que el procedimiento es correcto, solicitan que se amplíe el personal para estos servicios en lo máximo posible y agradecen el trabajo realizado por la jefa de servicio en los últimos cursos ante el anuncio de que termina su periodo en al cargo de la jefatura de servicio.

El Director General propone, a las 14:01 horas, hacer un receso para comenzar en horario de tarde, tal y como se establece en el reglamento de esta mesa sectorial. Se aprueba por unanimidad comenzar a las 16 horas en lugar de las 16:30 horas.

El Director General, siendo las 16:08 horas, saluda a los miembros de la mesa sectorial, presentando al Viceconsejero, la Inspectora General y al Inspector Central. Comienza la sesión de la tarde con la ausencia del representante de UGT.

Quinto punto: Borrador de la Orden XX/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexto punto: Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.

Séptimo punto: Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Octavo punto: Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Toma la palabra **el Viceconsejero y la Inspectora General** para decir que, tras haber mandado un nuevo documento con las aportaciones de las organizaciones en la mesa sectorial y las vistas en el consejo escolar, se manda una nueva propuesta. Propone el viceconsejero que se matice por las organizaciones sindicales aquellas cuestiones que estimen oportuno.

CSIF

En su intervención señalan que se han incorporado algunas cuestiones que ya plantearon en las mesas anteriores. Sin embargo, faltan por recoger otras, que proponen:

- Exigen la bajada de horas lectivas a veintitrés horas semanales. Insisten en este asunto que es clave.
- Plantean la posibilidad de introducir en las horas lectivas el teletrabajo. En cualquier caso, la implantación de estas órdenes no debe suponer una modificación del horario actual en los colegios.
- Exigen el pago de las tutorías.

- El coordinador de Bienestar tiene que tener más horas de dedicación, dado el amplio número de funciones que tiene asignada.
- Ponen de manifiesto la poca dedicación en la orden a los CRA, ya que son centros con una gran singularidad y variedad.
- Plantean una flexibilización en el horario en los centros: entradas escalonadas, las horas exclusivas, etc.
- Están totalmente de acuerdo con uso de interés social de los centros, pero alertan de que las tareas o la burocracia no recaiga en el equipo directivo o en los docentes.
- En este borrador se indica que la asignación de tutorías en los CEIP se hará exclusivamente por los “criterios establecidos por el claustro de profesores en las normas de organización, funcionamiento y convivencia”.
- Respecto a los puntos: 5.7, 12.2.j y 46.3, señalan que tienen constancia que la asignación de tutorías en los CEIP es un tema que preocupa mucho a los docentes y creen conveniente que se hiciera alusión a lo reflejado en la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria. Y que sí tenía reflejo en la anterior Orden de funcionamiento del 2012, en referencia a que la elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará respetando, en todo caso, la prioridad de la antigüedad en el centro.
- Si se mantiene este redactado, pronostican una alta conflictividad en los claustros de inicio de curso.
- El nuevo redactado del art. 15. Punto 4 supone un retroceso ya que deja en manos de los consejos escolares de cada centro la posibilidad de establecer la jornada laboral de los centros en los meses de junio y septiembre.
- Respecto a los puntos 24.3 y 24.5, al acotar con tan poco plazo de días, creen que pueden surgir situaciones innecesarias. Tal y como está de saturado el Servicio de atención primaria de Castilla-La Mancha, en muchos casos el paciente no puede conseguir una cita con su médico de cabecera hasta pasados muchos días, incluso semanas. El médico de cabecera es el único reconocido para expedir partes de baja y alta, como justificantes de indisposición durante la jornada. Por lo que el trabajador le es imposible aportar justificantes en el plazo mencionado el mismo día de reincorporación al centro, porque se da el caso que el médico no le va a atender hasta muchos días después de su reincorporación.
- Por último, en el artículo 34.18, ven acertada la especificación del tema de las grabaciones en vídeo y/o audio.

Con respecto a la orden de enseñanza secundaria, ya hicieron las propuestas, plantean una serie de propuestas:

- Exigen la bajada de horas lectivas a dieciocho horas semanales.
- Por otro lado, dada la diversidad de este tipo de alumnado, consideran necesario poder dedicar una hora de tutoría.
- Dado que las actividades lectivas se organizan en turnos, es necesario aumentar las horas de reducción en el cargo de jefatura de departamento. En este sentido, también es necesario establecer más Departamentos Didácticos, recuerdan que cada Conservatorio tiene su especificidad.
- Proponen revisar las horas de reducción horaria de los coordinadores didácticos.
- Consideran que, si un profesor puede ejercer más de una función, tendría que acumular las horas de reducción.
- Revisar las horas de reducción horaria de los coordinadores didácticos.
- A los profesores que son “itinerantes” se les debe aplicar la nueva orden de itinerancias.
- Consideran que el hecho de que se fije en el Art. 17 el Horario de funciones específicas puede dar problemas y lo mismo puede suceder con la bolsa de horas (plan de convivencia...), etc.
- Por último, en cuanto al Art. 58, algo que se hace muy necesario es implantar la figura de Orientador a tiempo completo en todos los CEPA.

En relación a las de las de EOI, es donde menos modificaciones ha habido, plantean una serie de demandas: insisten en que el sistema de enseñanza de EOI necesita un cambio para aptarse a las nuevas necesidades de un alumnado que presenta una realidad cambiante, cambia de trabajo, cambia de ciudad, etc. y consideran que la orden que la Consejería presenta, parece no haber cambiado mucho desde las primeras instrucciones que se redactaron a principios de los 90.

Por empezar con lo positivo, se congratulan de haber conseguido la inclusión de varias de sus demandas:

- Por ejemplo, en los artículos 20 y 21, sobre las ausencias del profesorado que hablaban que se garantizaría que el alumnado realizaría las actividades escolares propuestas por el profesorado ausente, pero que incluía que el alumnado sería debidamente atendido por el profesorado del centro, agradecen que se haya eliminado del artículo 20, como pedíamos, la frase “debidamente atendido por el profesorado del centro”. En caso de ausencia de su profesor/a, optan por no

asistir a clases, por ello, en este sentido, se ha eliminado también, y se congratulan, del artículo 21 el fragmento que decía “Contará con la colaboración de los profesores que atiendan a los grupos cuyo profesor está ausente. Este profesorado anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de profesores y cualquier otra incidencia que se hubiese producido.”. Por tanto, agradecen estas modificaciones.

- Igualmente, en el artículo 33 sobre el régimen de funcionamiento del Claustro incluya un punto que diga que el Claustro podrá constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. Pero, en este sentido, se ha conseguido algo que pedían también, que los redactores puedan realizar la redacción de pruebas en casa, una demanda que va en la línea de aplicar el teletrabajo y que mejoraría las condiciones laborales y, con esto, la calidad de las pruebas. Insisten en que se incluya esto también porque consideran que esto significa verdaderamente adaptar la normativa del teletrabajo.
- Sin embargo, a pesar de estas modificaciones que no vamos a tachar de insignificantes, por supuesto, pero la orden no incluye otras demandas que han pedido, desde el principio de la negociación, que apareciesen en el desarrollo y que son realmente importantes.
- Quitar límite de convocatorias: No es una enseñanza obligatoria, no hay que garantizarla, sobran plazas y hay personas que, por las circunstancias que sea, necesitan estar más tiempo en un curso. No olviden que sus enseñanzas van orientadas a la educación permanente de adultos a lo largo de toda su vida, y, si hay plazas, no les importa pagar y quieren volver a repetir, preguntan qué problema hay y por qué no se les permite.
- Esto está muy ligado a otra de nuestras reivindicaciones: Posibilidad de matriculación durante todo el curso. Si llegan más tarde a incorporarse al curso, el alumnado es consciente de lo que pueden aprender en muy pocos meses, pero este tipo de enseñanzas les cubre esa necesidad. Las escuelas de idiomas son centros públicos que ofrecen una educación muy específica, si no cogen matriculas a lo largo de todo el año no están cubriendo las necesidades de la ciudadanía. Se les obliga a matricularse en una escuela privada y, si no hubiese espacios y profesores disponibles en la escuela pública, estaría justificado, pero es que, si se dispone de todo esto en las escuelas de idiomas, por tanto, preguntan por qué no se oferta. Por tanto, exigen que incluya en esta orden la posibilidad de matriculación durante todo el curso.
- Otra de sus demandas, realmente importantes, es la necesidad de contar con personal dedicado en exclusiva a la certificación y ofrecer cuatro convocatorias al año como otros centros certificadores.
- Solicitan que el término o el perfil de “profesores redactores de pruebas de certificación” esté reflejado en la orden, de la misma forma que existen cargos de PRL, Tics, etc. Al mismo tiempo, solicitan que las horas de redacción de pruebas se puedan realizar donde considere oportuno el redactor/a. Reconocen que la Consejería ha mejorado en los últimos tiempos las condiciones para la redacción de pruebas y esto constata, no sólo mayor calidad de las pruebas, sino que también no cuesta tanto seleccionar profesores para esta labor. Por eso consideran que esta medida, que los redactores puedan realizar la redacción de pruebas en casa, mejoraría todavía más las condiciones, insisten, es una demanda que va en la línea de aplicar el teletrabajo y que mejoraría las condiciones laborales y la calidad de las pruebas.
- Por otro lado, es importante mencionar la última Ley de Evaluación de EEOOI: Orden 149/2020
- Igualmente, incluir los monográficos en el cupo del centro, ya que son cursos que tienen mucha demanda.
- Otra cosa que hay que aprovechar y dejar claro en la orden es que no existe la pérdida de derechos de matriculación por ausencia. Tiene que quedar claro que la regulación que existía al respecto está, de facto, anulada. Esta "norma" aparecía en las órdenes de funcionamiento y en la Orden de 25 de junio de 2007 de evaluación, pero la deroga específicamente la última orden de evaluación 149/2020. El problema que se viene dando en ciertas EOI es que la inspección obliga a aplicarla. Por eso tiene, de alguna manera, que quedar claro en la orden que no existe tal obligación.

- En el Artículo 15, que habla del horario del profesorado, se dice que “Pueden tener esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo”, pero, atención: no hay juntas de profesores.
- Otra cosa importante, cuando habla de que “el Equipo directivo dedicará uno de estos periodos para su coordinación interna”, exigimos que sean “Cuatro períodos lectivos a partir de diez docentes.”
- En este sentido, solicitan aumentar la reducción horaria para los jefes de departamento en centros con más de quince profesores a cuatro horas y de la de los coordinadores de idioma a dos horas si hay más de mil alumnos o cincuenta grupos.
- Por último, consideran que se puede y se debe incluir en la orden la posibilidad de acumular varias reducciones horarias. No entienden por qué no y, por supuesto, solicitan bajar a dieciocho las horas lectivas, también para el profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas, clave para mejorar las condiciones laborales de estos docentes y garantizar la calidad de estas enseñanzas tan importantes para la sociedad.
- Creen que es posible que estos elementos se incluyan en esta orden, pero si, por otros motivos, consideráis que se deben incluir en otros desarrollos normativos, están dispuestos a estudiarlos con la Administración. Instan a la Consejería a que estos puntos se sigan estudiando y finalmente se incluyan en la normativa.
- Preguntan qué significa el Punto 2 del ARTÍCULO 4 cuando habla de que podrá establecer otras denominaciones genéricas para diferentes tipos de centros docentes, solicitan información si se refiere a otras denominaciones genéricas aparte de escuelas oficiales de idiomas.

Por último, con respecto a las últimas ordenes, exigen la bajada de horas lectivas a dieciocho horas semanales.

Del mismo modo, exigen el pago de las tutorías y que se puedan acumular varias reducciones horarias.

En el Art. 35 punto 4. que habla de que la duración del mandato del jefe o jefa de estudios y del secretario o secretaria será la que corresponda al director o directora que los hubiera designado se añade un nuevo redacto: en el caso de decentes sin destino definitivo señalado en el apartado anterior, el nombramiento tendrá un carácter anual. Entienden que cuando se dice “carácter anual” se refiere a curso escolar.

Consideran que es necesario fijar la antigüedad de los profesores que pasan del A2 al A1 y que, sin ninguna duda, falta por detallar más la FP.

En cuanto a las enseñanzas de e-learning, tras la pandemia, hay un gran número de personas se han matriculado en enseñanzas online pudiendo llegar en algunos cursos de determinados ciclos a más de 80 alumnos. Este alto número de alumnos requieren de una atención personalizada que les permita desarrollar sus estudios de la mejor manera posible y el problema lo encuentran a la hora de desarrollar el trabajo en función del horario asignado.

Entre las tareas del profesorado e-learning se encuentran:

- Revisión, corrección, modificación y actualización del material disponible en la plataforma.
- Revisión de cuestionarios.
- Desarrollo de temas en foros temáticos.

- Corrección de cada una de las tareas.
- Corrección de exámenes.
- Tutorías individualizadas y colectivas.
- Motivar constantemente al alumnado para que no abandonen.
- Preparar material adicional.

Según la asignación horaria actual, es imposible llevar todas estas tareas a cabo y mantener una atención personalizada y motivadora en el tiempo.

No se puede recurrir a la vocación del profesorado para que dichas tareas salgan adelante en un tiempo prudencial recurriendo al tiempo libre del mismo. El profesorado debe desarrollar su trabajo de forma profesional y para ello exigir que se amplíe dicho número de horas con el fin de poder llevar a cabo todas estas tareas.

Hace unos años la asignación horaria estaba dispuesta en relación a las tareas que se requerían realizar. Dicha asignación se redujo en nuestra comunidad, pero las tareas se han mantenido y ampliado.

El número de horas asignadas a los módulos de primero es el mismo que en enseñanzas presenciales donde el número de alumnos es menos de la mitad. En segundo, el número de horas se reduce considerablemente.

No es el caso de otras comunidades como Extremadura (Instrucción Nº 5/2021, de 13 de julio, de la dirección general de formación profesional y formación para el empleo, por la que se regula la impartición de enseñanzas de formación profesional en régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación en línea, así como en régimen modular parcial on-line en los centros docentes públicos de Extremadura para el curso 2021/2022.) en la cual el número de horas de los módulos de primero es el doble que las asignadas en presencial y en segundo se amplían un determinado porcentaje lo cual propicia una enseñanza a distancia de calidad.

En el Desarrollo de Aplicaciones web en primero, en el módulo de Base de datos, se establecen seis horas presencial, seis horas a distancia en CLM y doce a distancia en Extremadura. En segundo sería siete, cinco y nueve respectivamente.

En cuanto a las tutorías en IES, la situación actual es:

- 1º de ciclos de FP GM y GS sin hora lectiva para su desempeño.
- 2º de ciclos de FP GM y GS, dos horas lectivas durante el 1º y 2º trimestres y tres durante el 3º que incluye la FCT.
- 1º de FPB, tres horas lectivas repartidas en dos profesores.
- 2º de FPB, dos horas lectivas para la FCT y una hora lectiva para la tutoría.
- El resto de las enseñanzas disponen de una hora lectiva con alumnos, excepto
- Bachillerato y 4º ESO que disponen de una hora lectiva sin alumnos.

Es singularmente grave que tanto los alumnos de ciclos de grado medio como los de grado superior, pero con mayor motivo en el grado medio, el profesor tutor tenga que realizar su labor de tutoría sin asignación horaria como si esto no fuera especialmente necesario. Y lo es especialmente con los alumnos de grado medio que se encuentran en su mayoría perdidos y desorientados, en ciclos que han elegido por descarte y sin saber qué esperar de las profesiones que han elegido, que llegan a las enseñanzas sin habilidades de técnicas de trabajo o estudio y en algunos casos con escasa capacidad de comunicación ordenada. Es preciso que la labor tutorial en FP se refuerce dándole la importancia que merece asignando una hora lectiva que estimule la implicación del tutor en esta labor.

Situación del tutor de FCT, dada la, cada vez más frecuente, situación de alumnos en periodo extraordinario de FCT en el 1º trimestre, se exige una dedicación de al menos tres horas lectivas semanales durante todo el curso para realizar una labor que antes se realizaba en seis. Solo hay que leer la asignación de funciones del tutor de FCT para entender la cantidad de tareas que se le atribuyen.

A esto se le suma la tutela y evaluación del módulo de Proyecto tanto durante el 1º y 3º trimestre, por lo que sería necesario, para que este módulo no decaiga en un trabajo de poca calidad, la asignación de las horas lectivas suficientes para tal desempeño que se estiman en una hora lectiva semanal para todos y cada uno de los profesores que intervienen en estas tareas.

Siendo las 16:18 minutos se incorpora a la mesa el representante de UGT.

UGT

Comienzan explicando que mantienen la postura que transmitieron en la mesa sectorial del 26 de mayo, reconociendo algunos cambios a mejor en aspectos técnicos, con las discrepancias con estas órdenes porque mantienen cosas que consideran recortes, aspectos como el número de lectivas que soporta un docente, por encima de lo que el sindicato reivindica.

Estos borradores se han discutido antes de esta mesa sectorial en la comisión de ordenación del Consejo Escolar. En dicha comisión pudimos escuchar de primera mano lo que la Administración considera negociable y lo que no, de cada uno de los documentos que se traen a la Mesa de hoy. Por cómo es el formato del Consejo Escolar, donde presentan observaciones puntuales, se debaten una a una, se responden una a una por parte de la Administración, ayer esta organización se llevó ya la foto inicial de cómo quedarán las cosas.

Las observaciones técnicas a los borradores en la comisión de ordenación del Consejo Escolar y ya se debatieron, algunas se admitieron, por eso no tiene sentido volver a explicarlas en la Mesa Sectorial.

Solicitan a la Consejería que se mande los nuevos borradores, porque ayer se aceptaron por parte de la Consejería observaciones de las que se expusieron y para poder seguir trabajando, necesitarían los nuevos textos.

De todas las maneras, sabiendo lo que la Consejería ya no va a querer cambiar, piden la retirada de los borradores, ya que se mantienen muchos de los aspectos que se incorporaron como recortes en el año 2012 y que hasta ahora se han mantenido y que ahora se van a seguir refrendando con la entrada de estas nuevas órdenes. Estas nuevas órdenes no traen mayor inversión en Educación. Se lleva diez años pidiendo la retirada de estas órdenes y ahora se encuentran con nuevas órdenes que son, en aspectos fundamentales, continuistas con las que consideran en 2012 como un compendio de recortes, que se llevan sufriendo diez cursos.

Consideran que no se pueden mantener la jornada semanal de veinte periodos lectivos en enseñanzas medias y de 25 en Infantil y Primaria y que los mayores de 55 años deberían de tener reducción de lectivas retribuidas.

Ahora no se está en el 2007, cuando se establecieron unas órdenes que ahora recuerdan con añoranza, tampoco se está en el 2012 cuando la terrible crisis nos golpeó con crudeza a los profesores, nos encontramos en el año 2022, con muchas más cargas, mayores necesidades por parte del alumnado y las familias, pero los docentes siguen teniendo las mismas herramientas, se siguen enfrentando al mismo número de periodos lectivos y al no reconocimiento de varias funciones que se realizan en su día a día.

Además de que se mantienen los recortes, se añaden algunos aspectos que consideran que pudieran ser nuevas “amenazas”: el Director/a puede modificar el número de horas complementarias de obligada permanencia en los centros, se da potestad al Director/a para repartir las horas de equipo directivo, se deja libertad al equipo directivo para asignar las tutorías, el coordinador de bienestar no tiene la asignación horaria suficiente, se limita el periodo de adaptación del alumnado de Infantil, la hora complementaria se impone de dos a tres, etc.

No se debe de confundir “autonomía de centros” con “dar nuevas potestades al director/a”.

CCOO

Los nuevos borradores presentados hoy en mesa tras las aportaciones realizadas por los sindicatos en la mesa anterior, no contemplan mejoras sustanciales. Insisten en que se debe contemplar:

- Reducción de dos horas lectivas para todo el profesorado, veintitrés horas en Educación Infantil y Primaria y dieciocho horas lectivas en Secundaria, FP, Bachillerato y ERE.
- Reducción de la carga lectiva para mayores de cincuenta y cinco años sin pérdida retributiva.
- Dotación de horario suficiente para el desempeño de las funciones del equipo directivo, tutorías con y sin alumnos, jefaturas de departamento y todos los perfiles de coordinaciones.
- Regulación de todas las singularidades de los centros docentes de la región (comunidades de aprendizaje, secciones de secundaria, IES con oferta formativa amplia de FP)

Plantean las mismas propuestas que ya han hecho en las mesas anteriores, con respecto a las modificaciones que se han producido, no están de acuerdo en que el coordinador/a de bienestar sea la misma persona que la de igualdad y convivencia, con sólo dos horas de reducción horaria. Son tres coordinaciones distintas, con funciones distintas, con un volumen de trabajo cada una de ellas importante y, por tanto, las coordinaciones se tienen que reconocer de manera separada.

Como propuestas de carácter general a los cuatro documentos, proponen:

- Veintinueve horas de obligada permanencia en el centro, con carácter general y sin perjuicio de que los centros puedan determinar que algunas de las horas complementarias sean realizadas por vía telemática fuera del centro. Si se mantienen las veintinueve horas de obligada permanencia no se podrán establecer reuniones de departamento, CCPs, claustros y reuniones similares vía on-line fuera del propio centro.
- Proponen como redacción que “Las reuniones de órgano de gobierno, podrán realizarse por vía telemática, no necesariamente en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se aprueba en NCOFC”.
- En las órdenes de los IES, CEPAs y EOI, no se establece cual será el horario lectivo del profesorado y el complementario de cómputo semanal, en cambio en las de Infantil y Primaria, sí. No saben cuál es la intención, para que esto no aparezca. Si es porque tienen intención de ir reduciendo el horario lectivo en normativa posterior, piden que en primaria aparezca la misma redacción. Si no es por ese motivo, la redacción de las normas debe dejar claro cuántas de esas veintinueve horas tendrán la consideración de horas lectivas y cuántas complementarias de cómputo semanal. En esta redacción no existe el menor atisbo de concreción ni certeza sobre algo que afecta a la calidad de la enseñanza y a las condiciones laborales del profesorado. Que se establezcan y aparezcan en las normas los periodos lectivos de veintitrés horas lectivas en Educación Infantil y Primaria, y dieciocho para Secundaria y Régimen Especial.
- En estas mismas órdenes se establece dentro del horario del profesorado que: “El Equipo directivo podrá aumentar el número de horas complementarias del horario semanal en función de necesidades organizativas del centro”. Para CCOO es inconcebible que el equipo directivo pueda modificar unilateralmente en cualquier momento las horas de permanencia en centro semanales hasta, incluso, las 29 horas. No deberían permitirse salvo causa justificada, por escasez de plantillas para atender debidamente las guardias, en una hora como máximo (hasta 27) y siempre por aprobación expresa del Claustro y el Consejo Escolar, incluyéndose en NNCOF del Centro y Programación Anual para el curso siguiente. Y en ese caso, la Administración. Debería dotar de plantilla suficiente al centro para el próximo curso, ya que el problema de fondo sería que el centro no tiene plantilla suficiente para atender debidamente al alumnado y sus necesidades.
- En el horario complementario del profesorado, establece en el punto 1: “... considerando que la asignación del horario complementario tiene un carácter funcional, el Equipo directivo podrá organizarlo y cambiar la distribución inicialmente prevista cuando las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado. De estas modificaciones se dará comunicación al Servicio de Inspección”. Consideran que hay que tener cuidado con cambiar la distribución prevista, que puede suponer cambios en los horarios del profesorado, con todas las implicaciones que ello conlleva, una modificación sustancial de las condiciones que se dice en derecho laboral. Sólo se deben permitir cambios puntuales de las funciones de horas complementarias en determinados días para cubrir guardias cuando falte mucho profesorado y sólo para el profesorado que en ese momento se encuentre en el centro ejerciendo otras funciones complementarias distintas a las guardias. Fuera de eso, es abrir la puerta a cualquier cosa.
- La reducción horaria de la persona responsable de actividades complementarias y extracurriculares, tiene diferente consideración en las normas. En la de los CEIP y EOI tienen consideración de lectiva y en las de CEPAs e IES como complementarias, además estas últimas no viene reflejado el número de horas. Piden que se regulen para todos por igual en periodos lectivos entre una y dos sesiones dependiendo de las características del centro.
- Otras consideraciones horarias. Se debe incluir expresamente en todas las órdenes, que el profesorado que comparte más de un centro sea en CEIPs, IES, CEPAs o EOI se le aplicará la reducción horaria establecida en los acuerdos de itinerancias. Se debe contemplar la reducción del horario lectivo mayor de 55 años sin pérdida de retribuciones. En este aspecto, continuamos con las normas de los recortes de Cospedal, nada se avanza.

- Comunicación. Punto 1. “Los centros docentes dispondrán de una página web alojada en los espacios proporcionados por la administración competente y uno o varios tablones de anuncios”. Sin embargo, no indica quién debe mantenerla. Se debería establecer una reducción horaria de más de dos horas lectivas semanales, como mínimo, para la persona encargada de hacerlo.

Con respecto a la orden de organización y funcionamiento de los CEIP, piden se aumente los periodos de las coordinaciones del plan de lectura, plan digital y plan de convivencia en seis periodos para los centros entre nueve y dieciocho unidades y ocho períodos para los centros a partir de dieciocho unidades. De esta manera, aunque sea una bolsa de horas si el equipo directivo quiere ser equitativo en el reparto, los tres cuenten con el mismo número de horas y así se evitaría posibles conflictos.

Con respecto a los CEPAs, en el Artículo 12. b) “Las reuniones de los órganos de participación y las actividades de formación permanente del profesorado que se realizarán fuera del horario lectivo”; y c) “Las horas para la realización del programa de actividades extracurriculares, que en ningún caso se podrán hacer en horario lectivo”. Crea un problema difícil de solventar a los centros que tienen horario de mañana y tarde, es muy complicado realizar esas reuniones en horario no lectivo.

Que se aumenten los periodos de las coordinaciones del plan digital y plan de convivencia en cuatro periodos para los centros hasta dieciocho docentes y seis periodos para los centros a partir de dieciocho docentes. De esta manera, aunque sea una bolsa de horas si el equipo directivo quiere ser equitativo en el reparto, los tres cuenten con el mismo número de horas y así se evitaría posibles conflictos.

En el artículo 18. 2.k)” el coordinador de transformación digital-formación, el de bienestar y el de prevención de riesgos podrán utilizar hasta dos periodos complementarios”. Solicitan información de cómo se organiza esto, si dos periodos cada uno. La palabra podrá de quien depende. Piden que se elimine el podrá y se recoja que serán dos periodos complementarios para cada uno de ellos.

En el artículo 33 .2. No se especifica cual es el número de docentes que debe tener el centro para tener un jefe de estudios adjunto. Se debería establecer.

En las EOI, en el artículo 11. “...e incorporarán de manera equilibrada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”. Preguntan si se va a dotar de profesorado de apoyo.

En el artículo 12. “El curso académico se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente. Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica, la Programación general anual y la Memoria anual se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 30 de junio”. Las EEOII no finalizan el curso el 31 de agosto, la administración educativa establece que las pruebas extraordinarias de certificación tienen lugar durante el mes de septiembre (las ordinarias en mayo-junio) y publica el calendario de dicha convocatoria. El presente curso 2021/22 hay pruebas escritas hasta el 16 de septiembre y, una vez realizadas, deben contemplarse los plazos para la publicación de notas y reclamaciones. Esto obliga a que el curso se extienda hasta finales de septiembre. Todos los años se plantean serios problemas porque la Consejería cierra el curso en Delphos el 31 de agosto y las EEOII se encuentran con multitud de inconvenientes porque no pueden gestionar correctamente las pruebas

extraordinarias de septiembre en dicha plataforma. El curso en EEOOII termina a finales de septiembre. Por esa misma razón, las actividades lectivas de un curso académico se desarrollan entre finales de septiembre (no se puede fijar un día concreto porque la administración cambia todos los años las fechas de las pruebas de certificación) y finales de septiembre del año siguiente.

En el artículo 13. Horario del alumnado: cambiar “Asimismo, posibilitará una distribución flexible teniendo como limite el hecho de que el alumnado no pueda cursar más de dos horas lectivas diarias por curso e idioma” por “Asimismo, posibilitará una distribución flexible teniendo como limite el hecho de que el alumnado no pueda cursar más de dos horas y media lectivas diarias por curso e idioma”. En el caso de que el profesorado pase a impartir menos de veinte horas lectivas semanales, la limitación de dos horas lectivas diarias por curso e idioma impediría ajustar los horarios que demanda el alumnado y los profesores tendrían horas sueltas que deberían ser cubiertas por lo que se denomina “refuerzos de destrezas escritas y orales”. Actualmente el profesorado imparte veinte horas lectivas semanales. Si se volviera a dieciocho horas lectivas semanales, las dos horas y media lectivas por curso e idioma permitirían organizar cuatro grupos con cinco horas lectivas semanales distribuidas en días alternos de dos horas y media cada día. El alumnado podría continuar acudiendo al centro dos días a la semana, lo cual tiene una aceptación mayoritaria, pero ampliaría sus horas de aprendizaje de cuatro o cinco por semana.

En el artículo 17.1 a) añadir “Idioma aplicado al Canto” a “Para contabilizar el alumnado matriculado se tendrán en cuenta los alumnos oficiales más los alumnos matriculados en el programa “That's English!” y los de Idioma aplicado al Canto.” El alumnado de “Idioma aplicado al Canto” recibe clases en la modalidad presencial durante todo el curso escolar, por ello es lógico que sea tenido en cuenta a la hora de contabilizarlo para conocer el número real de alumnos del centro.

En el artículo 20. permisos de formación, punto 2: suprimir la frase “debidamente atendido por el profesorado del centro” El profesorado de EEOOII, por la propia configuración de las enseñanzas de este tipo de centros, no puede hacerse cargo de grupos en los que falta algún profesor por permiso de formación. Además, el alumnado es en su gran mayoría, mayor de edad, y, por tanto, cuando algún profesor se ausenta por permiso de formación, realiza en casa las tareas asignadas en el plan de trabajo que el profesor correspondiente debe presentar.

En el artículo 21. Aprobación y cumplimiento de horarios: suprimir las frases “Contará con la colaboración de los profesores que atiendan a los grupos cuyo profesor está ausente. Este profesorado anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de profesores y cualquier otra incidencia que se hubiese producido”. El profesorado de EEOOII, por la propia configuración de las enseñanzas de este tipo de centros, no puede hacerse cargo de grupos en los que falta algún profesor por cualquier razón. Además, el alumnado es en su gran mayoría, mayor de edad, y, por tanto, cuando algún profesor no acude al centro, se marcha de éste, ya que no tiene la obligación de permanecer en él, como sí ocurre en los institutos y colegios.

La orden de funcionamiento no prevé la oferta de cursos intensivos de carácter cuatrimestral, por ejemplo. Las personas interesadas podrían obtener el certificado de B2 o de C1 en un curso escolar en lugar de dos. Sería interesante incluir medidas de flexibilidad para que las EEOOII, en virtud de su autonomía de centros, pudiesen tener abierta esa posibilidad.

En el artículo 41 se establecen las sustituciones del Equipo directivo. Sin embargo, no constan las reducciones que se han de aplicar. Por ejemplo, si un director tiene una baja prolongada, incluso de meses, preguntan si se debe asumir ese cargo el jefe de estudios, si debe ser director y jefe de estudios a la vez y continuar, además, con su labor docente. Las mismas consideraciones serían válidas para el profesorado que asumiera la baja del jefe de estudios o del secretario. No se debe exigir a un trabajador realizar dos trabajos a un tiempo, remunerando sólo uno de ellos y no estableciendo ningún tipo de medida compensatorias.

Con respecto a las órdenes de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y FP.

Afirman que hubiese sido lo deseable unas normas propias de FP o, al menos, un apartado propio dentro de las normas de los IES.

En el artículo 15.3. “La permanencia diaria de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a cuatro horas, de las cuales al menos dos serán lectivas”. Si se interpreta literalmente, los docentes a media jornada, dos tercios, etc. tendrían que estar el mismo tiempo por día que los de jornada completa. Proponemos que se añada “y de forma proporcional en el caso de docentes con jornadas inferiores a la completa”

Se debería potenciar mucho más la acción tutorial y facilitar que el profesorado asumiese estas responsabilidades, dada la importancia que tienen estas funciones y especialmente con los problemas que se está detectando entre el alumnado en los últimos años. Esto pasa por aumentar más todavía las horas lectivas y complementarias, complementos salariales, tiempos para coordinación con el profesorado de cada grupo, con los equipos de orientación, formación, etc.

En el artículo 16. Horario lectivo de docencia directa, punto 3, proponen la inclusión del siguiente texto: 3. La tutoría de la Educación secundaria obligatoria, incluyendo los programas de diversificación curricular y de ciclos formativos de grado básico, a la que le corresponde un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnos y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competan. No tiene sentido que el profesorado de programas con alumnado con tantas necesidades educativas como la FP Básica o la Diversificación tengan menos horas de tutoría que la ESO general. 4. La tutoría de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio (al menos en el primer curso) a la que le corresponde un periodo semanal para el desarrollo de las tareas que le competan. Es singularmente grave que tanto los alumnos de ciclos de grado medio como los de grado superior, pero con mayor motivo en el grado medio, el profesor tutor tenga que realizar su labor de tutoría sin asignación horaria como si esto no fuera especialmente necesario. Y lo es especialmente con los alumnos de grado medio que se encuentran en su mayoría perdidos y desorientados, en ciclos que han elegido por descarte y sin saber qué esperar de las profesiones que han elegido, que llegan a las enseñanzas sin habilidades de técnicas de trabajo o estudio y en algunos casos con escasa capacidad de comunicación ordenada. Es preciso que la labor tutorial en FP se refuerce dándole la importancia que merece asignando una hora lectiva que estimule la implicación del tutor en esta labor. 7. A la tutoría desempeñada por el responsable de la formación en los centros de trabajo tanto en ciclos formativos como en cursos de especialización, se le asignarán tres periodos lectivos semanales. En caso de concurrir una especial complejidad en la gestión y organización de esta formación o bien porque las empresas o centros están ubicados en otros países se podrá disponer de un periodo lectivo más. Proponemos recuperar las 6 horas que se llegó a tener. Hay que recordar que estos años programas como los de FP Dual, que se quieren generalizar en todos los centros, ni siquiera contemplan horas lectivas para los responsables. También se deben contemplar horas lectivas para estos proyectos.

“La especial complejidad” debe concretarse en estas órdenes. Hay tutores que atienden a 30 o más alumnos en FCT, cada uno en una empresa distinta, a veces incluso en localidades distintas.

La asignación horaria podría ser así:

- Hasta 10 alumnos.....3 horas lectivas de FCT
- Hasta 20 alumnos.....4 horas lectivas de FCT
- Hasta 30 alumnos.....5 horas lectivas de FCT
- Por atender a alumnado de FCT en más de 10 empresas distintas.....1 hora lectiva más.
- Por atender a alumnado de FCT en dos o más localidades distintas.....1 hora lectiva más.
- Por atender a alumnado en otros países, con FP Dual o proyectos similares.....1 hora lectiva más.

Solicitan la asignación de las horas lectivas suficientes para la tutela y evaluación del módulo de Proyecto, al menos en 1 hora lectiva semanal para todos y cada uno de los profesores que intervienen en estas tareas. Existen departamentos, sobre todo en FP, de más de veinte docentes y no consideran lógico que se aplique lo mismo que al que solo tiene diez docentes, estos departamentos cuentan con complicaciones añadidas como, por ejemplo: enseñanzas mañana y vespertinas, e-learning, multitud de ciclos y niveles educativos, etc. Que aumenten los periodos de las coordinaciones el plan de lectura, plan digital y un plan de convivencia en al menos nueve periodos para los centros de más de quince unidades. De esta manera, aunque sea una bolsa de horas si el equipo directivo quiere ser equitativo en el reparto, los tres cuenten con el mismo número de horas y así se evitaría diferencias y malestar.

Dónde viene recogido que el profesorado de módulos profesionales cuando se interrumpe su actividad lectiva dedicará su jornada de trabajo a las funciones que estime la normativa vigente. En las anteriores normas aparecía las funciones que deben hacer en ese periodo y entre ellas, clases de recuperación o refuerzo para el alumnado con materias y módulos pendientes en las enseñanzas vinculadas a la familia profesional, optativas relacionadas con la especialidad, o de otras enseñanzas que se cursen en el instituto. Esto no se puede perder y hay que regularlo.

Se debe aclarar en qué forma, en qué casos y quién tendrá la potestad para decidir la ponderación del horario a lo largo del curso escolar.

En el artículo 18. 2.m)” el coordinador de transformación digital-formación, el de bienestar y el de prevención de riesgos podrán utilizar hasta dos periodos complementarios”. Preguntan cómo se organiza esto, dos periodos cada uno, el podrá de quien depende. Piden que se elimine el podrá y se recoja que serán dos periodos complementarios para cada uno de ellos. Se debe incluir la coordinación con reducción horaria del plan de igualdad

Consideran conveniente incluir en las normas de organización y funcionamiento, una mención específica a las Comunidades de Aprendizaje sobre todo para aquellas que comparten centros de EI, EP y ESO, que imprimen una idiosincrasia al centro y por tanto su estructura organizativa como los procedimientos pedagógicos y metodológicos requieren de una consideración especial y que regule la normativa. Propone para ello:

- Reconocimiento como centro único.

- Unificación de un único sistema de gestión
- Definición de los órganos de gobierno y régimen de funcionamiento a esta situación concreta; participación y representación proporcionada en función de las etapas educativas que se imparten.
- Reconocimiento de la Jefatura de Estudios en ESO. con carácter general, en lugar de delegada.
- Definición de los órganos de coordinación docente y régimen de funcionamiento, en el mismo sentido que el punto anterior.
- Definición del equipo de orientación y apoyo-departamento de orientación, así como el régimen de funcionamiento.
- Concreción de responsables de funciones específicas para el centro educativo en su conjunto.
- Dotación de personal de administración para el centro, necesaria por el número de unidades y, sobre todo, por la situación económica, cultural y social del alumnado y familias

STE

Con respecto a las órdenes, afirman que ya remitieron todas las propuestas, y se estableció la fecha del día uno para esto.

Este 2022 se cumplen diez años de los recortes brutales que sufrió todo el sector público por la crisis económica, incluido el sector educativo. Prácticamente todos los sectores y en todas las comunidades autónomas han recuperado los derechos perdidos, han ido avanzando estos diez años, pero por algún motivo, el gobierno de Page tiene inquina al profesorado y ha decidido que en nuestra región no se va a recuperar ni un derecho más.

Las órdenes que aquí se establecen parecen perpetuar los recortes de las últimas legislaturas, los recortes de Cospedal y Page. Es el momento de presentar esta realidad al profesorado: ya no se van a recuperar los derechos perdidos, salvo que este dé un paso al frente y muestre su rechazo. Hoy se ha cerrado cualquier posibilidad de negociación sindical al respecto.

A estas órdenes, hay que añadir que el fin de la pandemia significará volver a las ratios anteriores, con la pérdida de seiscientos treinta y un cupos COVID (del orden de mil puestos para profesorado interino desaparecerán).

La afiliación de esta organización valorará en los próximos días la convocatoria de una huelga al inicio de curso 2022-23 para mostrar un rechazo a las políticas continuistas en educación del actual gobierno: contra estas órdenes, contra la carga lectiva de veinte y veinticinco horas que tiene todo el profesorado frente a la realidad de otras comunidades y contra el despido del profesorado interino en verano que trabaja más de cinco meses y medio.

Animan al resto de organizaciones sindicales a que analicen en sus órganos si quieren continuar por esta vía muerta, o se convoca al profesorado a que muestre su rechazo mediante la máxima capacidad de protesta que tiene: la huelga.

ANPE

En general, para todas las órdenes de organización y funcionamiento, se han modificado aspectos que a su juicio las mejoran, pero hay aspectos que no les parecen importantísimos que se modifiquen para facilitar el funcionamiento diario de los centros.

No van a incluir todas las aportaciones que ya hemos hecho en reuniones anteriores, y os remitimos a las mismas, pero quieren insistir por su importancia en algunas cuestiones:

- Es hora de revisar y reducir el horario lectivo del profesorado, en todos los centros, hasta un máximo de veintitrés horas lectivas para CEIP, CRAs y CEE, y de dieciocho horas para el resto de centros, como recomienda la Ley 4/2019.
- Con respecto al horario lectivo para funciones del Equipo directivo, no creen que tenga que ser la dirección del centro la que tenga que distribuir entre los miembros del equipo directivo los periodos de reducción para acometer su trabajo. Creen que los miembros del equipo directivo harán la distribución de esas horas, y si no hay consenso, tendrá que reflejar estas órdenes, de manera supletoria, qué reducción le corresponde a cada miembro del equipo directivo en función de las características del centro. Además, ese reparto horario supletorio servirá de referencia para los centros de las mismas características.
- Que se elimine la limitación del máximo de cinco periodos para el profesorado que ejerza más de una función específica.
- Insisten en que se quite la limitación de un máximo de cinco periodos. ¿Por qué si las tareas recaen en varias personas se necesitan ocho periodos de reducción para hacerlas, y si las hace solo un profesor hay un máximo cinco periodos?
- Que se concreten las reducciones para todos los tipos de coordinadores como el coordinador del plan digital, de proyectos de innovación, plan de convivencia etc. Y no una bolsa de periodos de reducción a distribuir entre los coordinadores.
- Elección de grupos y tutorías en CEIP e IES.
 - Que se especifique cómo se hace en los centros de personas adultas, los criterios para la elección de grupos y tutorías.
 - Creen que, en la autonomía del centro, el profesorado tiene que elegir grupo en función de unas prioridades.
- Con respecto a infantil y primaria:
 - Continuidad en el ciclo, es decir el que quiera seguir que tenga prioridad, pero si por el motivo que sea no quiere que no se le obligue.
 - Antigüedad en el centro o Antigüedad en el cuerpo.
 - Si hay empate y no hay acuerdo, los criterios que acuerde el claustro reflejado en las normas del centro.
- En centros de educación secundaria y formación profesional.
 - Antigüedad en el cuerpo. o Antigüedad en el centro.
 - Si hay empate y no hay acuerdo, los criterios que acuerde el claustro reflejadas en las normas del centro.
- Pedimos de forma generalizada para todas las órdenes, que las reducciones para mayores de 55 años sean retribuidas.
- Que se dé autonomía al centro educativo para que decida si las reuniones son presenciales o a distancia.

Concretamente para CEPAS:

- Que se equipare la reducción de los jefes de departamento con el mismo
- número de profesores como en los IES.

- Por qué especifica que las CCPs tienen que ser semanales.
- No se especifica cuáles son las materias que forman parte de los Departamentos o/y cuáles de los equipos didácticos.

Tras las intervenciones **el Viceconsejero** toma la palabra señalando que la ley de presupuesto está por encima de todas estas órdenes. En el 2015 el gobierno se encontró una situación muy complicada, y tuvo como objetivo garantizar el funcionamiento de todos los centros.

El sentido de la norma no es bajar las horas, sino regular el funcionamiento de los centros, por este motivo si es normal que se pidan las reducciones para las diferentes responsabilidades, u otras situaciones análogas.

La administración puede coger estas órdenes y guardarlas, y volver a presentarlas cuando cambie la hoja de ruta.

De forma general, se ha cumplido con la recuperación de la gran parte de los recortes, y uno de los objetivos prioritarios fueron las bajadas de las ratios. Además, se ha mantenido las plantillas de infantil, aunque han disminuido el número de niños de forma muy importante.

Es necesario que las organizaciones valoren si las normas están adaptadas a la organización y funcionamiento de ellos centros, se ha querido dar autonomía a los centros, por ese motivo se ha dado autonomía. Se preguntó a las organizaciones si tenían constancia del rechazo de estas medidas que dan autonomía a los centros, para que trasladasen a la administración que propuestas habían recibido.

Los puntos a valorar son, las horas o días de formación, qué postura se quiere tomar. La vuelta a lo que está actualmente no supone ningún problema, es más costoso lo que se plantea en la nueva norma.

Con respecto a la abstención de los funcionarios, está claro que no es posible porque no puede hacerse, lo impide la ley de procedimiento administrativo.

Siendo las 18.30 h. y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar y dar por finalizada la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma la presente acta.

Secretario

Presidente

